

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento vigente de Pesas y Medidas, se hace público por medio del presente, que durante los días 3, 5, 7, 8, 9 y 10 de Enero próximo, se verificará por el personal competente la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas en esta Ciudad, en el local en que están instaladas las oficinas de dicho servicio, sitas en la Casa de la Tierra, continuándose dicha contrastación a domicilio durante todos los días hábiles del referido mes de Enero.

En su consecuencia, encargo a todas las Autoridades dependientes de la mía, presten al Sr. Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esta provincia, D. Bartolomé Corominas Viader, y a su Ayudante D. Hilario González Cebrían, cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, considerado como de utilidad pública.

Segovia, 22 de Enero de 1919.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

Table with 3 columns: LOCALIDAD, SECCIÓN, LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA. Lists various municipalities and their designated election locations.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 23 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

3614

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Recibidas las obras de copios de reparación, explanación y firme de los kilómetros 17 al 29 de la carretera de Cuéllar a Arévalo, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Narros, Samboal, Nava de la Asunción y Navas de Oro, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura de Obras públicas certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos se hayan presentado contra D. Ramón García Alvarez, Contratista de las mismas; debiendo advertir que si en el plazo marcado no se recibiesen las certificaciones mencionadas, se entenderá no existen reclamaciones contra dicho Contratista, al objeto de la devolución de la fianza.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta del 11 de Abril del mismo año) que previene que las aludidas Alcaldías han de estar en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, a 18 de Diciembre de 1919. —El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

3614

Recibidas las obras de copios de reparación, explanación y firme de los kilómetros 36 al 60 de la carretera de Segovia a Valladolid, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Navalmanzano, Pinarejos, Sanchonuevo y Cuéllar, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura de Obras públicas certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos se hayan presentado contra D. Modesto Fraile Gómez, Contratista de las mismas; debiendo advertir que si en el plazo marcado no se recibiesen las certificaciones mencio-

nadas, se entenderá no existen reclamaciones contra dicho Contratista, al objeto de la devolución de la fianza.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año,) que previene que las aludidas Alcaldías han de estar en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, a 18 de Diciembre de 1919.
—El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

3615

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Concedida licencia de tres meses, sin sueldo, a la Maestra de la Escuela Nacional de asistencia mixta de Santa Marta, en uso de mis atribuciones, he nombrado, con esta fecha, Maestra interina de la referida escuela, a D.^a Arcadia Rodríguez Sainz, número 367, de la lista correspondiente. Lo que hago público a los efectos oportunos.

Segovia, 19 de Diciembre de 1919.
—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

3616

La Dirección general de primera enseñanza, por orden fecha 30 de Septiembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio, número 85, concedió a doña Facunda García Mateo, derecho a solicitar su inclusión en las listas de interinos para el desempeño de Escuelas en propiedad, y habiendo presentado la interesada oficio pidiendo figurar en las de esta provincia, justificando un total de servicios interinos anteriores a 1.^o de julio de 1911 de dos años, un mes y veintidós días, se le adjudica el número 111 bis, del grupo B.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los oportunos efectos.

Segovia, 18 de Diciembre de 1919.
—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

3617

La Dirección general de primera enseñanza, por orden fecha 5 de noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio, número 93, concedió a doña María del Pilar Esperanza Calzada Bartolomé, derecho a solicitar su inclusión en las listas de interinos para el desempeño de Escuelas en propiedad y habiendo presentado aquella oficio pidiendo figurar en las de esta provincia, justificando un total de servicios interinos anteriores a 1.^o de julio de 1911, de siete meses y cuatro días, se le adjudica el número 131 bis, del grupo B.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los oportunos efectos.

Segovia, 19 de Diciembre de 1919.
—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

3611

Alcaldía de Gallegos

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo, podrá ser examinado y formular reclamaciones.

Gallegos, 16 de Diciembre de 1919.
—El Alcalde, Anastasio Corrales.

3606

Alcaldía de Hontalbilla

Hallándose formado el proyecto de presupuesto de este pueblo para el año económico de 1920-1921, queda

expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan prestar las reclamaciones que crean necesarias; pues transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se presente.

Hontalbilla, 15 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Pablo de Frutos.

3607

Alcaldía de Pinarejos

Ultimada la rectificación del padrón de industrial y de comercio de este término, base de la matrícula del mismo nombre, que ha de formarse para el próximo año de 1920-21, hállese expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para en el período de ocho días, oír reclamaciones.

Pinarejos, a 15 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Higinio Fuente-taja.

3609

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Conrado Illera Fraile, Juez municipal Letrado de esta Villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al penado Gabriel Negro Ramos, en causa que se le siguió en este Juzgado con el número 87 del año 1918, por lesiones, se sacan a pública subasta por primera vez y bajo las condiciones que después se expresarán, los bienes siguientes:

Término municipal de Montejo de Arévalo

Una casa habitación, en la calle Cadena, núm. 14, que linda por derecha, con otra de Primo Aparicio; izquierda, de Hilarión Hernández; espaldá, ronda del pueblo; y frente, dicha calle; consta de planta baja; tasada en mil setecientas pesetas.

Condiciones

Primera. La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de Enero próximo a las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, será necesario que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado o en otro establecimiento adecuado, el diez por ciento del tipo de tasación y la cédula personal; y

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación; y podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—Conrado Illera.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

3610

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado que después se expresarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Segovia a 29 de Noviembre de 1919; el Sr. D. Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales sobre defensa por pobre, promovidos por

D. Restituto Piñuela Ayuso, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Fuentemilanos, representado por el Procurador D. Epifanio Mateo Montoro, bajo la dirección del Letrado don Antonio Sanz Gilsanz, para litigar en tercera de dominio contra D. Jacinto Martín Salvador y D.^a María Ayuso Martín, de la misma vecindad por la rebeldía de los cuales se han seguido estos autos con los extras del Juzgado, habiendo sido también parte el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Restituto Piñuela Ayuso, vecino de Fuentemilanos, para litigar con D. Jacinto Martín Salvador y D.^a María Ayuso Martín, en autos de tercera de dominio, concediendo a dicho interesado los beneficios del artículo catorce de la citada Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en los artículos setecientos setenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la L y de enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Crespo.—Con rúbrica.—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Dado en Segovia a diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Crespo.

3620

Juzgado municipal de Yanguas de Eresma

Hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer en propiedad conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán las solicitudes y demás documentos en este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente anuncio.

Yanguas de Eresma, a 6 de Diciembre de 1919.—El Juez municipal, Eulogio Fuentes.

3605

Parque de Intendencia del Ejército Valladolid

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza, hace saber:

Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia, durante el mes de Enero próximo venidero, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.^a clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acredita la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

El acto tendrá lugar el día cinco del citado mes de Enero, a la hora de las once, rigiendo el reloj del establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en el exconvento de San Agustín, ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al del concurso, de once a trece, en las Oficinas de dicho establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la ley de contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente a obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra e Intendencia General Militar.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones de concurso, y en el caso de que dos o más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

ARTICULOS QUE SON OBJETO DE CONCURSO

Harina única.—Sal.—Leña.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Cebada.—Paja corta para pienso.—Carbón de encina.—Paja larga para relleno de jergones y cabezales.—Jabón.—Petróleo (litros).—Avena.—Habas.—Aceite vegetal (litro).—Sacos envases (unidad).

Valladolid, 17 de Diciembre de 1919.—P. S., El Teniente Coronel de Intendencia, Julio González.

Modelo de proposición

D..., domiciliado en... provincia de..., calle de..., núm..., con cédula personal de... clase, núm... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha de... de..., para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta Plaza y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a entregar (se expresan los artículos que se ofrezcan) al precio de... pesetas... céntimos (en letra), acompañando al resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid..., de..., de..., (Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, o el título de la casa o razón social).



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

correspondiente al miércoles 24 de Diciembre de 1919

Gobierno civil de la provincia
de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la misma, he acordado convocar a la Excm. Diputación provincial

3621

para que se reúna en su Casa Palacio el día 2 del próximo mes de Enero, a las once horas, con el fin de dar principio a las sesiones correspondientes al segundo período semestral; encareciendo a los señores Diputados, su más puntual asistencia.

Segovia, 22 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,
Emilio Llasera



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

correspondiente al miércoles 24 de Diciembre de 1919

Para que se reúna en su Casa
Palacio el día 2 del próximo mes
de Enero, a las once horas con el
fin de dar principio a las sesiones
correspondientes al segundo período
semestral, encareciendo a los señores
Diputados su más puntual
asistencia.

Segovia, 23 de Diciembre de
1919.

El Gobernador
Emilio Lasera

1919

Boletín Oficial de la Provincia
de Segovia

SECRETARIA-RECOGIDA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 25 de la Ley
Orgánica de 29 de Agosto de
1907 y haciendo uso de las facultades
que me confiere el art. 62
de la misma, he acordado convocar
a la próxima Diputación provincial